



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2022

VISTO

La ley 24521; la Ley 26997; el Estatuto de la Universidad Nacional de las Artes, las resoluciones de Rector N° 373/00 y 187/01, que establecen el Régimen General de Equivalencias de Estudio para la Universidad; las Resoluciones de CD N° 046/09 y 14/13, que establecen el Régimen Particular de Equivalencias para el Departamento de Artes Dramáticas; y,

CONSIDERANDO

Que las Resoluciones CD N° 46/09 y N° 14/13 establecen los procedimientos y las condiciones para el reconocimiento de los logros académicos obtenidos por estudiantes del DAD en otras carreras de ésta u otras instituciones universitarias.

Que esas resoluciones resultan insuficientes y presentan vacíos en relación a los mecanismos para el otorgamiento de equivalencias de algunas materias.

Que asimismo, esas resoluciones plantean mecanismos que dificultan los trámites, estableciendo exigencias que no son necesarias para el otorgamiento de la equivalencia.

Que, por lo expuesto, es necesario simplificar y unificar el Régimen Particular de Equivalencias, contemplando los mismos estándares universitarios para todas las materias de las carreras del DAD.

Por todo ello, y en virtud de lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del día 27 de abril del corriente, conforme lo consignado en el acta respectiva;

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Artículo 1º: Dejar sin efecto la Resolución CD N° 046/09 del Departamento de Artes Dramáticas.

Artículo 2º: Aprobar el Régimen Particular de Equivalencias de Estudios para el Departamento de Artes Dramáticas, según se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 092/22



Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES



ANEXO I
Resolución N° 092/22

RÉGIMEN PARTICULAR DE EQUIVALENCIAS
DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS

Art. 1º. El presente Régimen se aplicará únicamente para la tramitación y resolución de solicitudes de equivalencias de estudios de grado cursados y aprobados en la UNA y/o en otras instituciones universitarias que presenten estudiantes de las carreras del Departamento de Artes Dramáticas.

Art. 2º. Para solicitar la equivalencia de estudios cursados y aprobados, el/la estudiante deberá presentar a la Secretaría Académica del Departamento de Artes Dramáticas, la siguiente documentación:

- a) Formulario/s de Solicitud de Equivalencia (uno por cada asignatura), detallando explícitamente a qué cátedra solicita la evaluación de la equivalencia.
- b) Certificado analítico de asignaturas aprobadas en la institución de origen.
- c) Programa/s de la/s asignatura/s de la/s cual/es solicita equivalencia con indicación del régimen de cursada (anual, semestral, cuatrimestral, etc.), carga horaria asignada y bibliografía correspondiente.

En el caso de que en el Programa no se especificara la carga horaria deberá presentar copia de la estructura del Plan de Estudios de la carrera.

Toda la documentación deberá estar legalizada por la Universidad de origen, de acuerdo a las normas del Ministerio de Educación. Si se tratara de una Universidad extranjera con la que la UNA tuviera convenio deberá estar avalada, además, por el Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores de su país o Consulado Argentino.

Art. 3º. En el caso de que la documentación no reúna los requisitos expuestos en el Art. anterior, la Secretaría Académica rechazará la solicitud por cuestiones de forma; solo en el caso de rechazos por cuestiones de forma, el/la estudiante podrá rehacer su solicitud tantas veces como estime pertinente.

Art. 4º. La evaluación de las equivalencias deberá ser realizada por la cátedra que el/la estudiante haya consignado en su solicitud. Las cátedras contarán con 7 días para la emisión de dictamen favorable o desfavorable. En todos los casos deberán fundamentar la decisión. La decisión de las cátedras es inapelable.

Art. 5º. En el caso de que la solicitud fuera rechazada por alguna cátedra no se podrá volver a solicitar la equivalencia para ser considerada por otra cátedra.

Art. 6º. Los dictámenes deben considerar la equivalencia por la totalidad de los contenidos y programas de la asignatura, implicando -en los casos en que el dictamen fuera favorable- la aprobación de la materia.

Art. 7º. Una vez producido el dictamen por parte de la cátedra, la Secretaría Académica deberá notificar al/la estudiante del mismo. En el caso de dictámenes positivos, la Secretaría Académica procederá a realizar la disposición correspondiente a efectos de validar los méritos en los sistemas, en todos los ámbitos que correspondan.



Prof. Sergio Sabater
Decano
DEPTO. DE ARTES DRAMÁTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES